



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas

Año XI

Lunes 15 de julio de 1946

Núm. 196

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 12 de junio de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don José María Vi- vres Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria	5593
Orden de 11 de julio de 1946 por la que se prorrogan inde- finidamente los enterramientos temporales de los restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación... ..	5590	Otra de 12 de junio de 1946 por la que se concede pró- rroga de excedencia voluntaria a don Antonio Gil Al- berdi, Inspector de Enseñanza Primaria	5593
Otra de 11 de julio de 1946 por la que se constituye la Comisión que ha de redactar el anteproyecto de una Exposición Universal a celebrar en Madrid en 1954... ..	5590	Otra de 9 de julio de 1946 por la que se clasifica como beneficoccente de carácter particular la Fundación «Becas Adolfo Espinosa», en Pradoluengo (Burgos); aprobando sus estatutos, nombrando la Junta de Pa- trones, con obligación de rendir cuentas, y acordando otras prevenciones reglamentarias	5594
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 9 de julio de 1946 por la que se determinan los uniformes, insignias, emblemas y distintivos que han de usar los empleados de Correos y Telecomunicación.	5590	Orden de 10 de julio de 1946 por la que se adjudica a «Constructora Internacional, S. A.», el concurso de las obras de los accesos complementarios de la estación de Chamartín, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid... ..	5595
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 10 de julio de 1946 por la que se adjudican a «Termac Empresa Constructora, S. A.», las obras de «Terminación y complementarias del trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo» del ferrocarril Ferrol del Caudillo a Gijón	5595
Destinos. —Orden de 9 de julio de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Juan Fernández Muñoz	5591	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 9 de julio de 1946 por la que se destina al ser- vicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don Leonardo Pérez López	5591	Orden de 3 de julio de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Alfonso Rojo y García de Alcañiz, en la categoría de Auxiliar de segunda cla- se del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	5596
Otra de 9 de julio de 1946 por la que se destina a Mehal- las a los Sargentos de las distintas Armas que se re- lacionan	5591	Otra de 5 de julio de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Bara- tas y Económicas señalada hoy con el número 11 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital	5596
Otra de 9 de julio de 1946 por la que se destina a Mehal- las al Capitán de Intendencia don José de Paz Álvarez.	5591	ADMINISTRACION CENTRAL	
Disponibles. —Orden de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Com- plemento de Infantería don Bernardino Durán Barros.	5591	GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Resolución del segundo concurso- examen libre de personal rural	
Otra de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don Cé- sar Bermudo Llorente	5591	5596	
Otra de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Canarias el Capitán de Intendencia don Alfonso Prada Jiménez	5591	INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de In- dustria.—Concediendo prórroga por enfermedad al Ayu- dante tercero don Ciriaco Luzarraga Gómez	
MINISTERIO DE JUSTICIA		5596	
Orden de 9 de junio de 1946 por la que se declara renun- ciante al cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Cártama, don Manuel Moreno Mateo	5591	EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Ense- ñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar Agregado a la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres	
MINISTERIO DE HACIENDA		5596	
Orden de 10 de julio de 1946 por la que se concede a la Diputación Provincial de La Coruña la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Es- tado	5591	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Con- tinuación.)	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		5591	
Orden de 9 de julio de 1946 por la que se nombra para los destinos que se indican a los señores que se men- cionan	5593	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia.	
Otra de 9 de julio de 1946 por la que se concede simultá- neamente el reingreso y la excedencia en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Ad- ministración Civil de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Gómez Izquierdo... ..	5593		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1946 por la que se prorrogan indefinidamente los enterramientos temporales de los restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación.

Excmos. Sres.: Próximo a cumplirse los diez años de la iniciación de nuestra Cruzada, plazo que las disposiciones vigentes establecen para el traslado de los restos de las sepulturas temporales a la fosa común, de no llevarse a cabo la adquisición a perpetuidad de un enterramiento, y muy adelantados ya los trabajos de construcción de la cripta que en el Valle de los Caídos ofrecerá digna sepultura a los restos de los héroes y mártires de la Cruzada, se hace preciso evitar que, por falta de medios o por descuido de sus familiares, pudieran perderse algunos de los que dieron su vida por la Patria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

El plazo de diez años, señalado para la duración de los enterramientos temporales se considerará prorrogado indefinidamente, cuando se trate de enterramientos de restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación, tanto si perecieron en las filas del Ejército Nacional como si sucumbieron asesinados o ejecutados por las hordas marxistas en el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 1.º de abril de 1939, o aún en fecha posterior, en el caso de que la defunción fuese a consecuencia directa de heridas de guerra o sufrimientos de prisión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de julio de 1946 por la que se constituye la Comisión que ha de redactar el anteproyecto de una Exposición universal a celebrar en Madrid en 1954.

Excmos. Sres.: A fin de llevar a cabo los estudios preliminares para la redacción de un anteproyecto de Exposición universal en Madrid,

Esta Presidencia del Gobierno, en consonancia con el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio próximo pasa-

do, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Bajo la dependencia de esta Presidencia del Gobierno se constituye una Comisión, integrada por don Alfonso Peña Boeuf, como Presidente, y don José Moreno Torres, Alcalde de Madrid; don Francisco Prieto Moreno, Director general de Arquitectura; don Juan de Contreras y López de Ayala, Director general de Bellas Artes; don Luis A. Bolín Bidwell, Director general de Turismo; don Federico Durell Bolaveres, Jefe de Obras Públicas de Madrid; don Rafael Salgado Cuesta, Presidente del Consejo de Administración del Banco Mercantil e Industrial, y don Antonio Valcárcel López, Secretario del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, como Vocales, a la que se encomienda la realización de los estudios previos necesarios al anteproyecto de una Exposición universal en Madrid en los terrenos altos del este de la Casa de Campo, que ha de tener lugar con anterioridad al mes de abril de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se determinan los uniformes, insignias, emblemas y distintivos que han de usar los empleados de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Al dictarse por este Departamento la Orden de 6 de agosto de 1943, determinando los uniformes, insignias, emblemas y distintivos que han de usar los empleados de Correos y Telecomunicación, no existía en ambos Cuerpos la clase de Jefes de Administración de primera, con ascenso, ni las de Auxiliares Mayores Superiores y Auxiliares de tercera clase, creadas posteriormente por Ley de 17 de julio de 1945; y con el fin de que los funcionarios que se encuentren en posesión de dichos empleos puedan ostentar éstos en cuantos actos oficiales, de etiqueta o de servicio asistan,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º El distintivo de los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Correos consistirá en una serreta de un centímetro en la

2.º Para la ejecución de su labor, esta Comisión tendrá en cuenta tanto las experiencias de anteriores Exposiciones de este tipo como las obligaciones dimanantes de aquéllas y las Convenciones internacionales sobre la materia a que España se encuentra adherida.

3.º En el anteproyecto que la Comisión elevará a la aprobación del Gobierno deberá señalarse, a base del carácter oficial de la Exposición, los acuerdos a establecer con las Corporaciones locales y las ampliaciones a los proyectos generales de obras de Estado, fijándose igualmente las modalidades de la Exposición y la enumeración de grupos y clases de expositores, que han de comprender todas las actividades artísticas, científicas, agrícolas, industriales y comerciales en general, así como las sociales y religiosas por cuanto a España se refiere.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

parte inferior de la hombrera; sobre aquélla, un entorchado de tres centímetros como el de los Jefes Superiores de Administración; sobre éste, tres serretas invertidas y un galón de tres milímetros.

2.º El distintivo de los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, de Cuerpo de Telecomunicación consistirá en una serreta en la parte inferior de la hombrera; por encima de aquélla, un entorchado igual al fijado para los Jefes Superiores de Administración; sobre éste, tres cables o cordones de seis milímetros y una serreta invertida.

3.º El distintivo de los Auxiliares Mayores Superiores de ambos Cuerpos consistirá en una serreta de un centímetro en la parte inferior de la hombrera; sobre aquélla, un entorchado de los centímetros como el de los Auxiliares Mayores de primera clase, tres cordones de tres milímetros y una serreta.

4.º El distintivo de los Auxiliares de tercera clase, también de ambos Cuerpos, consistirá en una serreta solamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 9 de juli de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infanteria don Juan Fernández Muñoz.

Se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Juan Fernández Muñoz, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de julio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se destina al ervicio de Intervenciones al Sargento de Infanteria don Leonardo Pérez López.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Infantería don Leonardo Pérez López, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 9 de julio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de las distintas Armas que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Sargentos relacionados a continuación, los cuales cesan en su actual situación y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Sargento de Infantería don Juan Torres Gilabert, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Infantería don Manuel Jiménez González, disponible forzoso Novena Región Militar.

Sargento de Infantería don Francisco Moreno Maldonado, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Caballería don José Villasana Álvarez, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 9 de julio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 9 de julio de 1946 or la que se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don José de Paz Alvarez.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don José de Paz Alvarez, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos, y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 9 de julio de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Complemento de Infanteria don Bernardino Durán Barros.

Por haber causado baja en Mehal-las el Teniente de Complemento de Infantería don Bernardino Durán Barros, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infanteria don César Bermudo Llorente.

Por haber causado baja en Mehal-las el Sargento de Infantería don César Bermudo Llorente, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 8 de julio de 1946 por la que queda disponible forzoso en Canarias el Capitán de Intendencia don Alfonso Prada Jiménez.

Causa baja en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara el Capitán de Intendencia don Alfonso Prada Jiménez, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 8 de julio de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de junio de 1946 por la que se declara renunciante al cargo al Secretario del Juzgado de Paz de Cártama, don Manuel Moreno Mateo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Centro por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alora, en la cual se comunica que el funcionario don Manuel Moreno Mateo, Secretario del Juzgado de Paz de Cártama, no ha tomado posesión de su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien considerar renunciante a la Carrera al citado señor, con todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, en relación con el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se concede a la Diputación Provincial de La Coruña la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio, por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de La Coruña la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

CONDICIONES

1. Comienzo del servicio por la Diputación.

Desde 1.º de enero de 1947 correrá a cargo de la Diputación Provincial de La Coruña la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones

vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II. Zonas recaudatorias.

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III. Nombramiento de recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

IV. Premios de cobranza.

La Diputación percibirá el 2,40 por 100 (dos pesetas cuarenta céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el núm. 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V. Fianza.

La Diputación prestará una fianza total de seis millones trescientas veinticuatro mil novecientas setenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos (6.324.972,66), determinada en función del importe de los documentos cobratorios de año actual relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos,

a disposición de la Dirección General del Tesoro público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura, antes de 1.º de enero de 1947, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a los resultados de dicha gestión.

VI. Ordenamiento del servicio.

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII. Ingresos.

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de Pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española, establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas corrientes en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingre-

so por ejecutiva corresponderá otro del 5 o del 10 por 100, según proceda, sobre los créditos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII. Dependencia de la Delegación de Hacienda.

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX. Cuentas de gestión.

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X. Disposiciones reguladoras del servicio.

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI. Cesación.

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

J. BENJUMEA

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se nombra para los destinos que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de veintisiete de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de treinta y uno del mismo mes) concurso para proveer las vacantes de Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Segovia, Teruel y Cáceres, y las de Ingenieros Subalternos de las Delegaciones de Industria que en la misma se relacionan, así como las resultas que en Ingenieros Subalternos se produjeran;

Vistos los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y la propuesta formulada por la Comisión calificadora nombrada al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia, don Manuel Colás Hontán.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel, don Narciso Masoliver Martínez.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres, don Ambrosio Rodríguez Bautista.

Ingenieros Subalternos de las Delegaciones de Industria de: Jaén, don Dativo Rodríguez Junquera; Málaga, don Julián Sánchez Gudín y don Sebastián Notario Lodos; Huesca, don Enrique Lorenz Meler; Baleares, don José Ramos Vizcarro; La Coruña, don José María Robert y Robert; Oviedo, don Teodoro Córroba de Simón; Salamanca, don Carlos Méndez Morillo; Palencia, don Eduardo Ramos Carpio; Zamora, don Angel Lago Haertas; Cádiz, don Alberto Navescués Medina y don Fernando Sánchez Junco; Ceuta, don Carlos Gascañana Martín; Soria, don Eduardo Barroeta Prichard; Melilla, don Rafael Blasco Ballesteros y don Mariano de Goicoechea y Arraiz; Teruel, don José Valsells Viver, y Orense, don Manuel Boronat Boronat.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de julio de 1946 por la que se concede simultáneamente el reingreso y la excedencia en su cargo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Gómez Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Gómez Izquierdo, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 30 de junio de 1936, solicitando su reingreso al servicio activo del Estado, al solo efecto de que se le conceda nuevamente el pase a la situación de excedencia, a fin de no perder los derechos que en su día pudieran corresponderle.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo reglamentario de un mes desde la fecha en que la referida solicitud tuvo entrada en el Re-

gistro general y que existe vacante de la clase y categoría del interesado en el Cuerpo a que pertenece, ha tenido a bien conceder a don Antonio Gómez Izquierdo, con efectividad de esta fecha, el reingreso en el servicio activo con la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, debiendo pasar de nuevo dicho funcionario, sin más requisito que el de la toma de posesión meramente formal, a la situación de excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, prevista en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sin derecho al percibo de haberes, dada la simultaneidad de su reingreso y el de la concesión de su nueva excedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don José María Vives Llorca, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido a instancia de don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden ministerial de 1 de abril de 1936;

Resultando que el Inspector don José María Vives Llorca solicita la prórroga de la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se halla, por estar dedicado a la enseñanza particular, según acredita con el certificado del Director del Centro;

Considerando que con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918, el señor Vives Llorca puede solicitar la ampliación del plazo de excedencia,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe de la Comisión

Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Gil Alberdi, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, según lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1936, y Resultando que el señor Gil Alberdi es actualmente Director del Grupo escolar «General Mola», de Madrid;

Considerando que el referido Inspector puede acogerse a lo que determina la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a lo solicitado.»

Y conformándose este Ministerio con

el preinserto informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de julio de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Becas Adolfo Espinosa», en Pradoluengo (Burgos); aprobando sus estatutos, nombrando la Junta de Patronos, con obligación de rendir cuentas, y acordando otras prevenciones reglamentarias.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos remitió a este Protectorado el expediente para clasificar como de benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación denominada «Becas Adolfo Espinosa», instituida en Pradoluengo (Burgos) por don Adolfo Espinosa y Espinosa;

Resultando que este señor, por su testamento otorgado en Madrid a 4 de junio de 1941 ante el Notario de dicho Ilustre Colegio don Jaime Martín Santa Olalla y Esquerdo, instituyó una Fundación, cuyo fin consiste en la creación, sostenimiento y administración de dos becas para estudios de Bachillerato y carreras liberales, eclesiásticas o de ciencias y letras, a elección de los agraciados;

Resultando que, según se desprende del título constitutivo, los Patronos designados son los señores Alcalde, Cura Párroco y Presidente del Consejo Local de Enseñanza Primaria de Pradoluengo, y dos de los parientes más próximos del testador que residan en la localidad;

Resultando que esta obra pía de cultura cuenta para sus fines como capital con la inscripción nominativa número 4.648 de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, por valor de 270.000 pesetas nominales reconocida a favor del Ayuntamiento de Pradoluengo para la institución denominada «Becas Adolfo Espinosa»;

Resultando que los albaceas, en cumplimiento de la voluntad del fundador y de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la instrucción general de 24 de julio de 1913, han redactado los estatutos por que ha de regirse la citada Obra pía;

Resultando que, emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia, ésta lo hizo en sentido favorable a la clasificación que se pretege;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que los herederos y albaceas testamentarios del fundador, firmantes de la solicitud pidiendo la clasificación, tienen personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción mencionada;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto y bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza; siendo sus beneficios completamente gratuitos y habiendo sido confiado su patronazgo a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser estimada como de Beneficencia particular-docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplirse su objeto sin necesidad de ser socorrido con fondos del Estado, provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por tanto, las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para clasificarla, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional);

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de junio anterior y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo y la administración deben confiarse, de conformidad con el artículo adicional de los Estatutos y según la voluntad del causante, a los señores Alcalde, Cura Párroco y Presidente del Consejo Local de Enseñanza Primaria de Pradoluengo y a doña Paula y doña Juana Manzanares Espinosa, próximas parientes del funda-

dor, que desempeñarán el cargo vitaliciamente, salvo caso de inutilidad o renuncia;

Considerando que al no haber autorización que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, éste viene obligado a presentar ambos, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitados para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que, según preceptúa el artículo 5.º, apartado 7.º, de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Educación Nacional corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéficas docentes redacten para el gobierno de las mismas;

Considerando que, examinados dichos estatutos no aparece en ellos nada contrario a la moral ni a las Leyes, y que, además, se ajustan a la voluntad fundacional;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Adolfo Espinosa en Pradoluengo (Burgos), bajo la denominación de «Becas Adolfo Espinosa».

2.º Que se aprueben los estatutos propuestos y por los cuales habrá de regirse dicha Obra pía de cultura.

3.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Alcalde, Cura párroco y Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza de Pradoluengo, y a las señoras doña Paula y doña Juana Manzanares Espinosa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado de sus gestiones económicas fundacionales.

4.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se adjudica a «Constructora Internacional, S. A.», el concurso de las obras de los accesos complementarios de la estación de Chamartín, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta del concurso celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 5 de junio de 1946, para la adjudicación de las obras de los «Accesos complementarios de la estación de Chamartín, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid», este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso para ejecución de las obras de los «Accesos complementarios de la Estación de Chamartín» a «Constructora Internacional, S. A.», quien se compromete a ejecutar dichas obras en el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, por la cantidad de siete millones cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesetas con siete céntimos (7.054.622,07).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 10 de julio de 1946 por la que se adjudica a «Tarmac, Empresa Constructora, S. A.», las obras de «Terminación y complementarias del trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo», del ferrocarril Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta del concurso celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 6 de junio de 1946, para la adjudicación de las obras de «Terminación y complementarias de trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo», del ferrocarril Ferrol del Caudillo a Gijón,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso para ejecución de las obras de «Terminación y complementarias del trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo», del ferrocarril Ferrol del Caudillo a Gijón, a «Tarmac, Empresa Constructora, S. A.», por el importe de su proposición, de veinticinco millones de pesetas (25.000.000) y con sujeción a todas las condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Alfonso Rojo y García de Alcañiz, en la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Rojo y García de Alcañiz, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita le sea concedido el reintegro al servicio activo; y

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1945 le fué concedida la excedencia voluntaria, en su cargo de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en el que cesó en primero de junio siguiente;

Resultando que la aludida instancia tuvo su entrada en el Registro General de este Ministerio el día 28 de mayo del corriente año, y que, por lo tanto, ha transcurrido un mes desde la fecha en que la solicitud fué presentada, así como un año desde su pase a la situación de excedencia voluntaria;

Resultando que con fecha 9 de febrero del corriente año se ha producido una vacante de Auxiliar de segunda clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 30 de marzo del propio año a la Auxiliar de segunda clase doña Ana María Padín Menacho, siendo esta vacante la primera pendiente de cubrir en la actualidad;

Resultando que no existe ninguna otra petición de reintegro de Auxiliar de segunda clase;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de marzo de 1943 se le otor-

gó al señor Rojo y García de Alcañiz el nombramiento de Auxiliar de la última clase económica del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con el haber anual de cinco mil pesetas y antigüedad en esta categoría, hoy de Auxiliares de segunda clase, de 1.º de enero de 1943, de cuyo cargo se posesionó en 19 de abril siguiente; en consecuencia, el referido funcionario tiene, hasta el momento de su cese en 1.º de junio de 1945, reconocidos y prestados dos años y cinco meses de servicios en la expresada categoría y clase;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios excedentes que hubieran solicitado el reintegro después de transcurrido un año de su declaración en tal situación y antes de los diez años, tendrán derecho a ocupar la primera vacantes que ocurrirá en la categoría y clase correspondientes, pasado un mes desde la fecha en que la solicitud fué inscrita; en consecuencia, procede acordar la vuelta al servicio activo del señor Rojo y García de Alcañiz, ocupando la referida vacante;

Considerando que don Alfonso Rojo y García de Alcañiz, debe ocupar la vacante de Auxiliar de segunda clase existente en la Escala de Auxiliares de segunda, con efectividad administrativa del día 29 del pasado mayo, siguiendo al de la entrada en el Registro General del Ministerio de su solicitud de reintegro, y efectos económicos del propio día; y en su consecuencia, ser incluido en el Escalafón a que pertenece, en el puesto que le corresponde, con arreglo al tiempo de servicios que tiene en la clase y categoría de Auxiliar de segunda, esto es, dos años y cinco meses, por lo que deberá ser colocado entre don Francisco Núñez González y don Manuel Sanfélix Lacoma, que figuran en el Escalafón de Auxiliares de segunda clase con dos años, once meses y cuatro días, y dos años, cuatro meses y veintinueve días, respectivamente, computados al día 29 del pasado mayo;

Vistas las propuestas formuladas por el Jefe de la Sección de Personal y Oficialía Mayor, así como los antecedentes y preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio ha acordado conceder el reintegro al servicio activo a don Alfonso Rojo y García de Alcañiz, en la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con derecho al percibo de haberes y con efectos administrativos del día 29 del pasado mes de mayo, debiendo figurar en el escalafón a que pertenece en el puesto que le corresponde con arreglo al tiempo de

servicios que tiene prestados en la clase y categoría de Auxiliar de segunda clase, esto es, entre don Francisco Núñez González y don Manuel Sanfélix Lacoma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1946, por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 11 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen, María de la Concepción y María de la Soledad Cid Fernández, solicitando la descalificación de la casa barata número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Gabriel Abréu, Colonia Iturbe, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió de éste.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María del Carmen, doña María de la Concepción y doña María de la Soledad Cid Fernández, como hijas y herederas de socio beneficiario de la referida casa, don Luis Cid Brunete, han satisfecho en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 17 de junio próximo pasado, la cantidad que fué exigida a las mismas para la descalificación de la ya repetida casa barata.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desfigar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 127 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada

hoy con el número 11 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital.

Segundo.—Que las solicitantes, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberán justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por las mismas se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas, de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado 2.º)

Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943 y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar para el cargo que se detalla al personal rural siguiente:

Provincia de León

Don Antonio Fernández González, para el de Peatón de Pola de Gordón a Nocedo, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Liombera, Huergas de Gordón y Peredilla, 10,764 km. y haber anual de 2.520 pesetas.

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad, deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador Principal de Correos de León, quien deberá comunicarlo a los interesados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo prórroga por enfermedad al Ayudante tercero don Ciriaco Luzárraga Gómez.

Vista la instancia del Ayudante tercero afecto a esa Delegación de Industria don Ciriaco Luzárraga Gómez, que solicita una primera prórroga a la licencia por enfermedad que le fué concedida, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado médico:

Visto el artículo quince del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del de Ingenieros, y visto, asimismo, el informe reglamentario del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Ciriaco Luzárraga Gómez una primera prórroga de un mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, y a partir del día 2 del pasado mes de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar Agregado a la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres.

Vacante una plaza de Profesor Auxiliar Agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Alfo Mieres y Lena, dependiente de la de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941 que regula la provisión de estas plazas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza, por concurso de méritos, entre los Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de la Escuela de Mieres que presten sus servicios en empresas mineras de la región, cuya remuneración será satisfecha con cargo a los ingresos de la citada Escuela, sin que por su nombramiento aquiciera el Estado obligación económica alguna.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando a las mismas los documentos justificativos de los méritos alegados en el concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación.)

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actúo	Puntuación	Servicios Interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
MAESTRAS										
596	D. ^a Carmen Matéu Talavera	Cuellar Real	13,00	2	7	27				
597	D. ^a Julia González Díez	Cuenca	13,00				10	4	1911	
598	D. ^a Mercedes Roca Giner	Valencia	13,00				22	4	1921	
599	D. ^a María del Pilar Gil Rey	Logroño	13,00				18	4	1924	
600	D. ^a Florencia Pilar Redondo Mena	Cáceres	13,00				22	9	1924	
601	D. ^a Pilar Reyero Pérez	León	13,00				12	10	1924	
602	D. ^a Esperanza Gómez Sierra	Cádiz	12,99				4	9	1920	
603	D. ^a Pilar Fresno Alegria	Alava	12,99				7	3	1921	
604	D. ^a Marina Figueras Casáu	Gerona	12,987							
605	D. ^a Luisa María López de Davalillo Eguía	Vizcaya	12,98							
606	D. ^a Felisa Quincoces Díaz de Lezana...	Alava	12,978							
607	D. ^a María Dolores Larrancocha Bengoa	Vizcaya	12,97	0	9	11				
608	D. ^a María Dolores Teixidor Batlle	Barcelona	12,97							
609	D. ^a Inés Pérez Sánchez	Guadalajara	12,96	1	9	9				
610	D. ^a María del Carmen Gómez Arranz...	Valladolid ..	12,95	0	7	21				
611	D. ^a Angeles de Uzquiano Gutiérrez ...	Madrid	12,95						1907	
612	D. ^a M. ^a del Pilar Alvarez González ...	Granada	12,95				7	3	1917	
613	D. ^a María Teresa Barrera Ordóñez ...	Sevilla	12,95				26	3	1922	
614	D. ^a Teresa Sabaté Guasch	Lérida	12,95				18	4	1922	
615	D. ^a María Trinidad Bajo Bajo	León	12,94							
616	D. ^a Máxima Afonso Leal	Santa C. de Tenerife...	12,93	10	8	8				
617	D. ^a Pilar Lon Rubira	Madrid	12,93				16	9	1920	
618	D. ^a Concepción Lleras Larios	Jaén	12,93				1	5	1924	
619	D. ^a Luz Santos Lucas	Alicante	12,92	0	11	0				
620	D. ^a Rafaela Goñi Beramendi	Madrid	12,92				24	10	1911	
621	D. ^a Amparo Cruz Requero	Ceuta	12,92				8	9	1922	
622	D. ^a Teresa Pita Corominas	Gerona	12,912							
623	D. ^a María Benita Penado Gómez	Pontevedra..	12,91							
624	D. ^a Herminia Colls Solé	Gerona	12,902							
625	D. ^a Marta de la Concepción Ribas Solá	Lérida	12,90	3	2	21				
626	D. ^a Trinidad Gómez Galindo	Sevilla	12,90	0	2	29				
627	D. ^a María Manuela Villalain Alvarez...	Orense	12,90							
628	D. ^a Dolores González González	Santander ..	12,89	0	8	24				
629	D. ^a María Roques Sebastián	Segovia	12,89	0	7	14				
630	D. ^a Carmen Josefa Andión Prieto	Lugo	12,89							
631	D. ^a Josefa Guerra Bertrana	Las Palmas.	12,87	3	8	20				
632	D. ^a María Cruz Sendino Martín de Val- maseda	Logroño	12,87	0	0	27				
633	D. ^a Alicia Gómez Pérez	Logroño	12,87				1	12	1918	
634	D. ^a María Pont Lloveras	Barcelona	12,87				27	5	1925	
635	D. ^a Salvadora Crespo Seco	Santander...	12,86	2	2	15				
636	D. ^a María Laura Mual Usun	Navarra	12,86	1	7	22				
637	D. ^a María Soledad Aguirre Echeverría.	Madrid	12,86	1	2	24				
638	D. ^a Mercedes Garrido Valero	Sevilla	12,85				24	9	1905	
639	D. ^a Elena Cámara Martínez	Valladolid...	12,85				17	10	1916	
640	D. ^a Julia Vizoso González	Lugo	12,85				3	2	1918	
641	D. ^a Dolores Torres Sevilla	Valencia	12,85				17	8	1919	
642	D. ^a M. ^a de los Angeles Sales Gayarre.	Barcelona	12,85				1	8	1920	
643	D. ^a Ascensión Muñoz López	Málaga	12,85				3	12	1920	
644	D. ^a Josefa Cózar Cutanda	Valencia	12,85				5	4	1921	
645	D. ^a Dolores López Rodríguez	Valladolid...	12,85				12	7	1922	
646	D. ^a Socorro Soto Vega	Santa C. de Tenerife ...	12,83	7	0	6				
647	D. ^a María Antonia Martín Martín	Salamanca...	12,83							
648	D. ^a Juliana de Paz Arribas	Zamora	12,82							
649	D. ^a Alfonsa Irene Prada Becares	Guadalajara.	12,81							
650	D. ^a Petra Gómez Guillén	Cáceres	12,80	0	1	9				
651	D. ^a Manuela Romero Carmona	Sevilla	12,80				13	9	1913	
652	D. ^a María de los Dolores Rodríguez Rodríguez	Santa C. de Tenerife...	12,80				1	1	1918	
653	D. ^a Irene Amalia Díaz Fernández	La Coruña..	12,80				21	5	1918	
654	D. ^a Romana Bermejo Barrera	Sta. Cruz de Tenerife...	12,80				20	12	1919	
655	D. ^a María del Pilar Maldonado Jiménez	Cáceres	12,80				30	7	1920	
656	D. ^a Juana Inés Fernández Rodríguez...	Orense	12,80				28	9	1922	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
657	D. ^a Josefa Bolaño Fuentes	Orense	12,80				3	3	1924	
658	D. ^a María Meilán Matilla	Lugo	12,80				4	5	1924	
659	D. ^a Victoria Sánchez Barragán	Madrid	12,79				8	1	1911	
660	D. ^a Josefa Sagredo Chave	Vizcaya	12,79				20	4	1921	
661	D. ^a María Ballester Miguel	Baleares.....	12,79				8	5	1921	
662	D. ^a María de los Angeles Ramos Díez	Lugo	12,79				7	11	1922	
663	D. ^a Joaquina Ruiz y Casco	Badajoz.....	12,79				7	6	1925	
664	D. ^a Josefa María del Carmen Araña de Toro	Las Palmas.	12,78				19	3	1922	
665	D. ^a Victoria Dúo Laorden	Vizcaya	12,78				14	6	1922	
666	D. ^a María Soledad Bauza Fajardo	Baleares	12,77							
667	D. ^a Esperanza Fraile García Lozano...	Alava	12,768							
668	D. ^a María Luisa Tejera Otr	Santander...	12,76				9	6	1915	
669	D. ^a Aurora Cantero Plasencia	Madrid	12,76				8	2	1919	
670	D. ^a Carmen Paz de Serra	Salamanca...	12,76				13	5	1925	
671	D. ^a Ana María Lorente Arrauz	Vizcaya	12,75	0	8	5				
672	D. ^a María Jesús Gij. Jadraque	Logroño	12,75	0	1	19				
673	D. ^a Margarita Díaz Gimbernat	Gerona	12,74	2	0	25				
674	D. ^a María Teresa Pérez Abalo	Madrid	12,74							
675	D. ^a Carmen García Pérez	Albacete	12,73				7	9	1921	
676	D. ^a María Luisa García Prado	Oviedo	12,73				21	9	1921	
677	D. ^a Felipa Bernardo Allas	Segovia	12,72							
678	D. ^a Trinidad Díez Gutiérrez	León	12,70				17	4	1918	
679	D. ^a Felisa Pastor Piñeiro	Sevilla	12,70				22	4	1920	
680	D. ^a M. ^a del Consuelo Alfonso Torres...	Guipúzcoa ..	12,70				19	5	1920	
681	D. ^a Angela Aranda Jiménez	Logroño	12,70				19	12	1920	
682	D. ^a Narcisa Fernández Fábrega	Creuse	12,70				21	9	1921	
683	D. ^a M. ^a del Carmen Romero Hernando	Madrid	12,70				13	12	1921	
684	D. ^a Esmeraldá Alejano Alonso	Madrid	12,70				24	7	1922	
685	D. ^a Rosalía Pulido Domínguez	Ceuta	12,69				27	11	1919	
686	D. ^a María Regina Barreiro Carballal...	Pontevedra..	12,69				19	12	1919	
687	D. ^a Araceli Jiménez Hernández	Logroño	12,69				2	12	1920	
688	D. ^a María Rosa Bago Sola	Barcelona ...	12,68							
689	D. ^a Catalina Isabel Conde Gamboa ...	Zamora	12,676							
690	D. ^a María del Pilar Puig Mas	Gerona	12,675							
691	D. ^a Presentación Ortiz Ballesteros	Zamora	12,671							
692	D. ^a Araceli Castillo Raso	Huesca	12,67							
693	D. ^a Isabel Salazar Perisé	Tarragona...	12,66	0	6	9				
694	D. ^a M. ^a del Carmen Fernández García.	Sta Cruz de Tenerife...	12,66				2	6	1915	
695	D. ^a Lourdes Bretal Boo	Pontevedra..	12,65				12	10	1910	
696	D. ^a María Pilar García Gonzalo	Soria	12,65				31	10	1916	
697	D. ^a Inocencia Carmona Segura	Málaga	12,65				14	10	1921	
698	D. ^a Luisa Vázquez García	León	12,65				25	9	1922	
699	D. ^a Mercedes Hidalgo Santos	Salamanca...	12,65				1	1	1923	
700	D. ^a María Rosa Soto Agra	Lugo	12,65							
701	D. ^a María de las Candelas Vallejo Ber- mejo	Madrid	12,64							
702	D. ^a Mercedes Catalá Grau	Gerona.....	12,637	0	4	9				
703	D. ^a María Teresa Guardiola Casas ...	Gerona.....	12,637							
704	D. ^a Cándida Marco Aguado	Madrid	12,63	0	8	0				
705	D. ^a Inés Gutiérrez Fernández	Cádiz	12,63				17	3	1915	
706	D. ^a María Concepción López Fernández	Guipúzcoa ..	12,63				22	8	1923	
707	D. ^a María Asunción Rodríguez Solís ...	Oviedo	12,62				23	3	1919	
708	D. ^a María del Carmen Calvo Crespo ...	Barcelona ...	12,62				22	10	1919	
709	D. ^a Sara Bernad Claveria	Zaragoza ...	12,62				16	5	1921	
710	D. ^a Consuelo Esquide Laherrán	Alava	12,618	0	1	12				
711	D. ^a Trinidad Moreno Martínez	Almería	12,616							
712	D. ^a María del Carmen Jimeno Bríos ...	Madrid	12,61	4	7	12				
713	D. ^a Victoria Martínez García	Madrid	12,61							
714	D. ^a María del Carmen Borrás Bono ...	Castellón ...	12,60	2	0	8				
715	D. ^a Marina Baz Torrealba	Valladolid ...	12,60				8	10	1917	
716	D. ^a María Herminia López García	Lugo	12,60				13	2	1919	
717	D. ^a María Luisa González Parada	Orense	12,60				20	12	1919	
718	D. ^a Isabel Romero Penín	Orense	12,60				1	8	1920	
719	D. ^a Antonia Sánchez Pérez	Sevilla	12,60				16	10	1920	
720	D. ^a Teresa Oliver Amer	Gerona.....	12,587							
721	D. ^a Celestina Isabel Dobao Arrojo	Lugo	12,58				9	3	1919	
722	D. ^a María Benito Marcos	Salamanca.	12,58				13	11	1920	
723	D. ^a M. ^a del Carmen Camiruaga Diego	Vizcaya	12,58				10	9	1924	
724	D. ^a Juana Artoaga Ladumbe	Madrid	12,57				16	2	1912	
725	D. ^a M. ^a Victoria Almudéva Zamora ...	Huesca.....	12,57				9	1	1924	
726	D. ^a Rufina Lorenzo de Vega	Salamanca...	12,57				26	6	1924	
727	D. ^a Francisca Pamiés Odena	Tarragona ..	12,55	3	11	14				
728	D. ^a Concepción Tallón Avila	Gran la ...	12,55	0	2	10				
729	D. ^a Juana Aparicio Calcínez	Sta. Cruz de Tenerife...	12,55							
730	D. ^a María Dolores Aleza Polo	Soria	12,55				20	10	1921	
							7	4	1922	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
731	D. ^a Andrea Marcos Ramos	Soria	12,55				4	2	1923	
732	D. ^a Presentación Martín Pedraz	Salamanca...	12,55				20	2	1923	
733	D. ^a Nicolasa Herminia Domínguez Medina	Las Palmas.	12,54				6	12	1919	
734	D. ^a María de Africa Bega Martín	Madrid	12,54				19	10	1921	
735	D. ^a Rosina Josefa Domingo Fernández.	Logroño	12,54				19	10	1924	
736	D. ^a Leonor Martínez García	Toledo	12,54				7	3	1924	
737	D. ^a María Antonia de Rada Luengo ...	Madrid	12,53				13	6	1920	
738	D. ^a María Aparicio Santos	Madrid	12,53				15	1	1925	
739	D. ^a Presentación Fernández Alonso ...	Zamora	12,525							
740	D. ^a Leonarda Arnáez Sáez	Burgos	12,52	0	0	22				
741	D. ^a María Teresa Redondo Salinas	Salamanca...	12,52							
742	D. ^a María del Carmen Castroviejo Espinosa	Alava	12,513							
743	D. ^a María Gloria Salgado Martínez ...	Orense	12,50	4	4	11				
744	D. ^a Pilar Danés Longarri	Gerona	12,50	1	6	24				
745	D. ^a Josefa Porcuna de la Fuente	Málaga	12,50				24	7	1908	
746	D. ^a Antonia González Acosta	Sevilla	12,50				11	4	1914	
747	D. ^a Obdulia Zuloaga Caballero	Valladolid ...	12,50				22	2	1917	
748	D. ^a María de la Exaltación García Hernández	Avila	12,50				16	10	1917	
749	D. ^a M. ^a Luz Zamacona del Barrio	Vizcaya	12,50				29	1	1918	
750	D. ^a María Ventura Abellán García	Granada	12,50				28	12	1920	
751	D. ^a María Rosario Romero Caballero...	Valencia	12,50				8	10	1922	
752	D. ^a Gloria Rosagaray Maru	Navarra	12,50				14	12	1922	
753	D. ^a María de la Encarnación Guirao Sánchez	Barcelona ...	12,50				22	7	1923	
754	D. ^a Elena Treceño Barriuso	Palencia	12,50				14	12	1923	
755	D. ^a Justa Antonia Molino Irigo	Badajoz	12,49							
756	D. ^a María Jesús Fernández del Amo ...	Madrid	12,48	1	1	9	17	7	1916	
757	D. ^a Elisá Martínez Martínez	Murcia	12,48				16	4	1920	
758	D. ^a Engracia Palomar Galindo	Segovia	12,48							
759	D. ^a María del Carmen Sáenz Fernández.	Barcelona ...	12,46							
760	D. ^a Isabel Montesinos Arcusa	Castellón ...	12,45	0	3	21				
761	D. ^a Magdalena René Bach	Lérida	12,45	0	2	7	19	7	1916	
762	D. ^a Carmen Castro Orellana	Sevilla	12,45				1	5	1917	
763	D. ^a Dolores Berenguel Pascual	Almería	12,45				6	3	1919	
764	D. ^a Cristeta Martín Fernández	Valladolid...	12,45				16	9	1922	
765	D. ^a María del Amparo Navarrete Torre	Logroño	12,45							
766	D. ^a María Cinta Ausán Maura	Castellón ...	12,44	4	6	4	17	5	1918	
767	D. ^a María del Pilar Gallego Martín ...	Madrid	12,44							
768	D. ^a Aurelia Consuelo Quintela Rodríguez	L.a Coruña..	12,44				5	12	1920	
769	D. ^a Magdalena Marcus Riera	Baleares	12,44				6	1	1923	
770	D. ^a Eutiquia M. ^a Luisa Díez Orejas...	León	12,43							
771	D. ^a Faustina Araquistain Eguiguren ...	Santander...	12,42	2	1	15				
772	D. ^a María Luisa Pinedo Vadillo	Guipúzcoa...	12,42	0	5	22				
773	D. ^a María del Rosario Aguilera Arias.	Ceuta	12,42							
774	D. ^a Araceli García Morente	Santander ..	12,41	0	2	12	22	3	1919	
775	D. ^a María Asunción Gómez Aranguren.	Santander...	12,41				10	4	1919	
776	D. ^a M. ^a del Pilar Corróns Forcida	Madrid	12,41				10	1	1921	
777	D. ^a Teresa García Hernández	Salamanca...	12,41				28	1	1922	
778	D. ^a María Suspedra Roch	Barcelona ...	12,41				2	4	1925	
779	D. ^a Teresa Adell Prats	Castellón ...	12,41				1	8	1904	
780	D. ^a Lutgardia Canto Sánchez	Granada	12,40				21	5	1914	
781	D. ^a María Luisa Camarasa Monge	Madrid	12,40				11	1	1922	
782	D. ^a María Paz Moro Rodríguez	Salamanca..	12,40				2	4	1924	
783	D. ^a Esther Castro Carbó	Pontevedra..	12,40				6	12	1924	
784	D. ^a Carmen González Ferrer	Valencia	12,40				18	8	1921	
785	D. ^a Josefa Clara García Carrasco	Cáceres	12,39				29	4	1922	
786	D. ^a Encarnación Alcolea Ríos	Albacete	12,39							
787	D. ^a María Teresa Fernández González.	Alava	12,381							
788	D. ^a Victoria Villó Capera	Tarragona...	12,38	0	11	32				
789	D. ^a Filomena Montalar Torres	Castellón ...	12,38							
790	D. ^a María de la Concepción Puigferrer Comella	Barcelona ...	12,37				27	5	1917	
791	D. ^a Elisa García de la Mata	Lugo	12,37				29	10	1922	
792	D. ^a Dolores Alonso Gómez	Santa C. de Tenerife...	12,36	4	3	20				
793	D. ^a María del Carmen Martínez Fierros	Guadalajara.	12,36	1	10	17	23	5	1921	
794	D. ^a Carmen Cámara Ochagavía	Logroño	12,36				16	7	1921	
795	D. ^a Carmen Villaverde Duñas	Madrid	12,36				30	12	1922	
796	D. ^a Eugenia García Herrero	Segovia	12,36				21	1	1924	
797	D. ^a M. ^a Nieves Mozo Murillo	Navarra	12,36							
798	D. ^a Alicia García Solarat	Valladolid ...	12,35	2	4	23				
799	D. ^a Milagros Díez Sáenz	Logroño	12,35				23	5	1921	
800	D. ^a Caridad Jáimez Muñoz	Granada	12,34				24	3	1920	
801	D. ^a Teresa Palacios Illera	Logroño	12,34				8	6	1920	

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actúo	Puntua- ción	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A	M	D	D	M	A	
802	D. ^a María Asunción Núñez Rey	La Coruña..	12,34				8	11	1923	
803	D. ^a Josefa Salazar Perisé	Tarragona ..	12,33							
804	D. ^a Angeles López y López	Lugo	12,31				23	5	1917	
805	D. ^a Margarita María Eizmendi Gara- yalde	Vizcaya	12,31				16	10	1919	
806	D. ^a María de los Angeles Pla Larios ..	Badajoz	12,31				15	2	1921	
807	D. ^a María Nieves Cerrada Arias	Orense	12,30	2	8	23				
808	D. ^a Victoria Lallave Martínez	Sevill.	12,30	2	7	24				
809	D. ^a María Luisa Rodríguez Arias	La Coruña..	12,30	0	0	23				
810	D. ^a Julia González Gutiérrez	Sevilla	12,30				5	11	1909	
811	D. ^a Pilar Cid Castro	Orense	12,30				23	10	1917	
812	D. ^a Consuelo Granados Teruel	Ametlla	12,30				20	11	1917	
813	D. ^a Elena León Fernández	Palencia	12,30				14	8	1920	
814	D. ^a María Blanca Morillas Ugalde	Alava	12,29,3							
815	D. ^a Matilde Benítez Saz	Badajoz	12,29	1	9	5				
816	D. ^a Josefa Oñu Arroyo	Madrid	12,29				16	1	1920	
817	D. ^a Primavera Flores Arnaud	Córdoba	12,29				21	9	1920	
818	D. ^a Josefa Alió Giné	Tarragona..	12,28	2	10	15				
819	D. ^a Adela de Arriba Muñoz	Salamanca..	12,28							
820	D. ^a María Brea Real	Madrid	12,27	0	5	11				
821	D. ^a Rosa Vivo Badía	Castellón ..	12,27	0	4	3				
822	D. ^a Laura Martínez Ruiz del Valle ..	Madrid	12,26	2	6	15				
823	D. ^a Higinia Tévar Coy	Albacete.....	12,26							
824	D. ^a Felisa Martínez López	Guadalajara	12,25	3	9	22				
825	D. ^a María del Carmen López Acuña ..	Lerida	12,25	1	1	2				
826	D. ^a Teresa Navarro Salas	Murcia	12,25				9	10	1918	
827	D. ^a Mercedes Urrero Real	Ciudad Real	12,25				15	9	1919	
828	D. ^a M. ^a del Carmen Barriuso Sentis ..	Palencia	12,25				8	7	1922	
829	D. ^a Concepción Romero Fernández ..	Granada	12,25				21	11	1922	
830	D. ^a Mercedes Martínez Macho	Granada	12,25				12	4	1923	
831	D. ^a Margarita Arana Torres	Guipúzcoa ..	12,24	1	0	12				
832	D. ^a Josefina Ochando Pérez	Murcia	12,24				1	4	1920	
833	D. ^a Isabel María Carmen Baranguán Teixeront	Guipúzcoa ..	12,24				19	11	1922	
834	D. ^a Dulce María Membibre Enríquez...	Madrid	12,24				20	10	1923	
835	D. ^a María Teresa Rodríguez Mayor- domo	Madrid	12,24				26	2	1924	
836	D. ^a Carmen Teodora Martínez Vázquez	Guadalajara.	12,23	0	9	5				
837	D. ^a M. ^a Concepción Galarraga Ituarte.	Guipúzcoa..	12,23							
838	D. ^a Victoria Maestu Sierra	La Coruña..	12,22				24	2	1918	
839	D. ^a Victoria Morga Martínez	Logroño.....	12,22				5	5	1920	
840	D. ^a Antonia Heredero Higuera	Murcia	12,22				15	6	1924	
841	D. ^a Francisca Segurado Borrego	Salamanca..	12,21	0	8	0				
842	D. ^a Josefa Prego Parga	La Coruña..	12,21							
843	D. ^a Amparo González Jiménez	Valencia	12,20	2	5	23				
844	D. ^a Concepción Jaldón Mora	Sevilla	12,20				24	8	1907	
845	D. ^a Asunción Hernández Portillo	Granada	12,20				14	18	1910	
846	D. ^a Dolores Garrido Jódar	Madrid	12,20				24	4	1914	
847	D. ^a Aifonsa Valverde Tamaral	Ciudad Real	12,20				14	1	1915	
848	D. ^a Juana María Pérez Viera	Badajoz	12,20				22	10	1915	
849	D. ^a María Socorro Portugal Soto	Orense	12,20				25	7	1918	
850	D. ^a María del Pilar Martín Alonso	Avila	12,20				12	7	1919	
851	D. ^a Manuela Soto Vázquez	La Coruña..	12,20				19	8	1919	
852	D. ^a María Concepción Rojo Lucio	Burgos	12,20				20	12	1921	
853	D. ^a Satoria Pablos Jiménez	Salamanca..	12,20				1	8	1924	
854	D. ^a María Rosario Arzamendi Otaegui.	Guipúzcoa ..	12,19							
855	D. ^a Celia Estébanez Arzazuria	Burgos	12,18	0	1	16				
856	D. ^a Rosa Martínez Barrón	Vizcaya	12,18				30	1	1919	
857	D. ^a Concepción Rodríguez Dapena ..	Madrid	12,18				29	10	1920	
858	D. ^a Aurelia García Sánchez	Salamanca..	12,18				5	12	1920	
859	D. ^a Martina Rodríguez Pérez	Las Palmas	12,17	8	6	26				
860	D. ^a Francisca Salvador Benloch	Barcelona ...	12,17							
861	D. ^a Teresa Pérez del Hoyo	Logroño.....	12,16							
862	D. ^a Baudilia Santos Plaza	Palencia	12,15				15	4	1919	
863	D. ^a María Ascensión Pérez Blanco	La Coruña..	12,15				2	5	1921	
864	D. ^a Jerónima Guardiola Gilabert	Valencia	12,15				12	10	1922	
865	D. ^a Dolores Vidal Comas	Barcelona ...	12,15				24	10	1922	
866	D. ^a Adela Gómez Navas	Valladolid ..	12,15				30	10	1923	
867	D. ^a María del Carmen Torres Urra ..	Navarra	12,14	0	2	8				
868	D. ^a María Teresa de Paz Ares	León	12,14							
869	D. ^a Consuelo Eugenia Bueso Aparicio.	Cádiz	12,13				4	7	1911	
870	D. ^a Raquel Ulecia Sáenz	Logroño.....	12,13				17	2	1920	
871	D. ^a María del Carmen Maso Vicens...	Gerona	12,12,5							
872	D. ^a María Victoria Quincoces Díaz de Lezama	Alava	12,121							
873	D. ^a Enriqueta Castroviejo Santolaya...	Logroño.....	12,12	2	6	19				

(Continuad.)